



**CONVENIO  
ENTRE  
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y  
TECNOLOGICA, CONICYT  
Y  
ORGANIZACION EUROPEA PARA LA INVESTIGACION ASTRONOMICA  
EN EL HEMISFERIO AUSTRAL, ESO**

En Santiago, a 19 noviembre de 2002, entre la "COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA" en adelante CONICYT, corporación de derecho público de administración autónoma del Estado, representada por su Presidente, don Eric Góles Chace, chileno, RUT 6.097.186-2, ambos domiciliados en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia y la "ORGANIZACION EUROPEA PARA LA INVESTIGACION ASTRONOMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL" en adelante ESO o la BENEFICIARIA, organismo internacional de derecho público sin fines de lucro, representada por su Directora General, Sra. Catherine Cesarsky, francesa, astrónoma, pasaporte francés N°97BA24265, ambos con domicilio en Av. Alonso de Córdova 3107, comuna de Vitacura, se suscribe el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

El interés mutuo de CONICYT y ESO para potenciar la radio-astronomía en Chile y desarrollar el proyecto APEX (ATACAMA PATHFINDER EXPERIMENT) en particular.

El Acuerdo establecido entre ESO y el Gobierno de Chile, a través de Nota No. 015221 de la Ministra de Relaciones Exteriores, de fecha 23 de agosto de 2002.

**PRIMERO**

CONICYT autoriza a ESO a instalar la antena APEX en el lugar que se identifica para este propósito en los terrenos otorgados en concesión a CONICYT según Resolución Exenta N° 189 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, II Región de Antofagasta.

## **SEPTIMO**

La personería de don Eric Góles Chacc RUT 6.097186-2 para representar a CONICYT consta en Decreto del Ministerio de Educación No. 154 20 marzo 2002.

La personería de doña Catherine Cesarsky para representar a ESO consta en certificado oficial emitido por el Presidente del Consejo de ESO, de fecha 03 de enero del año 2000, que la designa Directora General, protocolizado el 17 de enero del año 2000 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente.

## **OCTAVO**

El presente convenio consta de tres páginas y se suscribe en dos originales de igual valor probatorio, quedando un ejemplar en poder de cada Parte.

### **COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA – CONICYT**

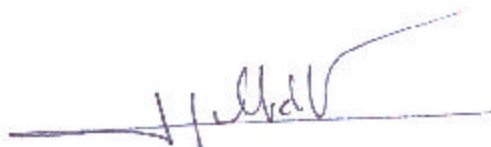
**ERIC GOLES CHACC  
PRESIDENTE**



### **ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACION ASTRONOMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL, ESO**

**Por CATHERINE CESARSKY  
DIRECTORA GENERAL**

**(Daniel Hofstadt)  
Representante ESO en Chile**



La antena con que se llevará a cabo el Proyecto APEX se instalará dentro de un paño de terreno con las siguientes coordenadas en la concesión de CONICYT:

UTM N 7.455.817 E 627.242  
UTM N 7.455.817 E 627.542  
UTM N 7.455.517 E 627.542  
UTM N 7.455.517 E 627.242

## **SEGUNDO**

ESO se compromete a respetar y no causar daños al patrimonio arqueológico en el lugar especificado en el artículo primero, en los términos que se señalan en la Ley 17.288 y sus modificaciones.

## **TERCERO**

ESO libera a CONICYT de toda responsabilidad y perjuicios derivados de las personas o bienes a cargo de ESO, como consecuencia del desarrollo y operación del proyecto APEX

## **CUARTO**

CONICYT establecerá una comisión para administrar el diez por ciento de tiempo de observación en el Proyecto APEX que se reservará anualmente para la astronomía chilena. Esta comisión administradora será nombrada por CONICYT.

## **QUINTO**

Los científicos que utilicen las instalaciones del Proyecto APEX para las observaciones derivadas del artículo cuarto, tendrán los mismos privilegios y estarán sujetos a las mismas regulaciones aplicables a los usuarios del Proyecto APEX.

## **SEXTO**

El presente convenio puede ser modificado por acuerdo mutuo entre los representantes de CONICYT y ESO.